

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CORTES.

CONGRESO.

Estracción de la sesion celebrada el 11 de Marzo de 1876.

Presidencia del señor don José Elduayen.

Abierta á las dos y media y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la discusion del proyecto de contestacion al discurso del Trono, y leido el dictámen, dijo

El señor marqués de SARDOAL: «La prosperidad de la pátria no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo ó aceptando el sistema de las leyes que mas responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.»

Estas son, señores, palabras con las cuales está conforme en un todo un diputado de la oposicion. Tales son las palabras que yo invoco al empezar mi discurso, porque si son para mí siempre respetables, son para vosotros sagradas. Ellas, señores, consagran la libertad del diputado: ellas son, tal vez, elocuente rectificacion de otras declaraciones anteriores acerca de la legalidad de las opiniones; de todos modos son, como he dicho, palabras para mí respetables, para vosotros sagradas; palabras que yo invoco y á cuya sombra me amparo y me ampararé al tomar parte en este debate. En el procuraré encerrarme dentro de las prescripciones del reglamento, dentro de las conveniencias sociales y políticas, dentro siempre de los principios del sistema constitucional, aceptando la inviolabilidad y la indiscutibilidad de ciertos poderes, pero persiguiendo por do quiera, la responsabilidad ministerial.

No voy á ocuparme, señores diputados de cuestiones personales; las cuestiones personales importan poco, no voy á ocuparme de actitudes, ni á juzgar conductas, ni á entrar en el examen de consecuencia alguna; y si alguien pensara que hay ciertos actos de la vida pública que deben censurarse, me contentaré con citarles unos versos que es posible que recuerde alguno de los señores de la comision:

La conciencia á los culpados
Castiga pronto y tan bien,
Que hay muy pocos que no estén
Dentro de su pecho ahorcados.

Vengo solo ó casi solo; tengo una significacion política y no aspiro á una honrosa representacion. Nada de cuanto diga obligará á nadie.

Yo deploro, y todos deplorais, la ausencia de estos bancos del partido radical; y si alguno me interrumpe diciendo que no lo deplora, lo siento por él; que al fin y al cabo, cuando las minorías concurren á la elaboracion de las leyes, contribuyen á dar autoridad á esas mismas leyes.

Del partido radical he de decir únicamente que no puedo consentir que respecto de él se observe una sistemática y estudiada pretericion; que no consentiré, mientras pueda impedirlo, que el partido radical, que ha dejado en pos de sí una política que hoy en parte y á pesar vuestro seguís, sea despojado de

lo que legítimamente le pertenece; como impediré que otros se engalanen con ajenas plumas y que se convierta al partido radical en víctima propiciatoria como la que los judíos lanzaban al desierto cubierta de imprecaciones, para lavar todos los pecados al pueblo de Israel.

Si me preguntais donde está el partido radical, podría, si quisiera salir del paso, contestaros con otra pregunta al gobierno y á la mayoría: ¿qué os importa saber donde está el partido radical, cuando hace tres ó cuatro dias que andais buscando al partido moderado? Pero os diré que el partido radical, como todos los que estan animados por ideas y principios, se halla donde quiera que haya uno solo que levante su bandera.

Yo no sé enfrente, señores, de quien me encuentro: no conozco la fuerza interna, el «quid divinum» que anima, aconseja y preside la política de este gobierno. No sé si la situacion creada en 30 de diciembre de 1875 representa una nueva forma de la obra revolucionaria, ó si representa una verdadera restauracion; hay actos que me hacen creer que se trata de una restauracion; hay otros que me inclinan á pensar que estamos dentro del período revolucionario; y en tal confusion, recuerdo á cierto amigo mio que con igualmente escasa fortuna cultivaba la pintura y se dedicaba al canto. Cuando con severa crítica los inteligentes miraban sus cuadros, decian sus amigos: «Mire Vd. que el pintor es un cantante;» y cuando los «dilettanti» se crispaban al oír una nota falsa, decian tambien sus amigos: «Notad, señores, que el que está cantando es un pintor;» de modo que aquel amigo mio era pintor para los cantantes, y cantante para los pintores.

Lo mismo sucede al gobierno cuando quiere ser liberal, hay que recordar que lo es demasiado para conservador; y cuando quiere ser conservador, es preciso tener en cuenta que lo es bastante para ser liberal.

Pero dejando aparte esta dificultad, vamos á ver cuál era la situacion del país en 1875; cuál era la mision que el gobierno se proponia; cuáles eran los deberes que venia á cumplir, y qué era lo que sus antecedentes y las circunstancias le aconsejaban.

Era la primera necesidad la de terminar la guerra, la de restablecer el orden material y moral: llevar un bálsamo de consuelo á las conciencias alarmadas; restañar, en una palabra todas las heridas que la revolucion de setiembre pudo causar en el desgarrado seno de la pátria.

Y yo pregunto: ¿estos fines se han cumplido? Y aquellos que se han cumplido, ¿se han logrado por los procedimientos que creíais únicos para realizarlos? Vuestras medidas de carácter político no han restablecido el orden, y prueba de ello es que aun no os habeis despojado de la dictadura; vuestras medidas de carácter religioso ni han satisfecho las aspiraciones liberales, ni han calmado las alarmadas conciencias de los fervientes católicos; y tomando un término medio en todas las cuestiones, no habeis conseguido resolver los infinitos problemas que casi íntegros habeis traído á la resolucion de las Cortes.

Habia, señores, en 1875 dos caminos que seguir. ¿Era el advenimiento del nuevo orden de cosas un nuevo período de la revolucion? Pues ahí teníais la Constitucion del 69, que despojada del título primero á la sazón en suspenso, y que habiendo de

aceptar como habeis aceptado su procedimiento electoral, no sé que clase de peligro podria envolver para la situacion presente.

¿Es que no representábais la revolucion? ¿Es que veníais á hacer la restauracion? Pues si veníais á eso, si veníais á restablecer en toda su pureza el derecho violado, ¿por qué no lo habeis restablecido? ¿Por qué la violacion ha durado seis años? ¿Y de cuándo acá, con arreglo á qué principios ni doctrina, para restablecer un derecho violado se tiene en cuenta el tiempo que ha durado la violacion?

Yo bien sé que vosotros teníais que representar una y otra cosa, y de aquí la dificultad, grande en los primeros tiempos, y que va siendo cada vez mayor.

Pero es lo cierto, y no dudo que será esta la opinion de la mayoría, que lo que representa el movimiento llevado á cabo en Sagunto es por lo menos la restauracion de la Monarquía, de la dinastía, del principio tradicional y hereditario consignado en la Constitucion de 1845.

Es evidente que los ministros que ocupan ese banco reconocen el primer título de su derecho en cierto documento, en cierto acto llevado á cabo en la emigracion, si no en una forma estrictamente legal, de la única manera que era posible llevarlo á cabo en aquellas circunstancias; en una palabra, en la abdicacion de la Reina Isabel. ¿Es de la abdicacion de la Reina Isabel de donde arranca el título principal de vuestro derecho?

Yo, autorizado por el ejemplo de algun señor ministro y por la práctica constitucional, voy á permitirle la lectura de algunos párrafos de este documento:

«Que no entiendo renunciar ni renuncio, dice doña Isabel II, respecto de mis derechos civiles, respecto de la potestad paterna y respecto de la conservacion de mi dignidad y de mi estatuto personales, ninguno de los derechos y prerogativas que como á Rey y con relacion á mi casa, bienes y familia me atribuyen las leyes pátrias, y singularmente la de 12 de mayo de 1865, por mí sancionada.»

«Que en este concepto, para actos «inter vivos» y por última voluntad respecto á mi familia é hijos, me reservo todas las facultades de que hubiera podido hacer y haré uso como si no hubiera abdicado de mis derechos políticos y continuara ejerciendo el supremo poder de Reina de las Españas.»

«Que por las mismas causas y no renuncia de mis derechos y prerogativas, entiendo conservar y conservo, aun despues de haber abdicado, la guarda y custodia de mi hijo don Alfonso, á quien trasmito mis derechos políticos, y la guarda y custodia de sus hermanas, no emancipadas de la patria potestad, con las facultades todas que me corresponden al tenor del artículo 46 de la Constitucion de la monarquía española de 1845 y de las leyes 2.ª, 3.ª, 4.ª y 13, título 16 de la Partida 6.ª»

«Que respecto de mi hijo don Alfonso no haré dejacion de las mencionadas reservas interin se halle fuera de su patria, hasta que proclamado por un Gobierno y unas Cortes que representen el voto legítimo de la Nacion, no lo entregue al cuidado de los que por el mismo voto hayan de protegerle y aconsejarle.»

Y ahora pregunto yo: ¿entiende el Gobierno, entiendo la mayoría, entiendo el país que ese título originario, de donde arranca el poder que ejercen

los ministros responsables, ha obedecido en su interpretación á las mas puras reglas de hermenéutica legal? Cuando el Gobierno decia que no optaba por la Constitucion del 69 ni por la del 45, y especialmente por esta última, ¿lo hacia porque de lo contrario tenia que sujetarse á la observancia estricta de los preceptos á que el documento se refiere? No lo sé; me basta consignar que el Gobierno, que no se decidió por ninguna legalidad, se encontró completamente aislado, combatido por todas partes, y se encerró al dia siguiente de la victoria, cuando es mas fácil desvanecer y alejar los peligros todos, en un círculo de hierro que cada dia se estrecha mas, y que muy pronto acabará por estrangularle.

Por eso mismo, por no establecer una legalidad positiva, que es la única legalidad que pueden invocar los Gobiernos, inventó una teoría peregrina, la teoría de la legalidad de los partidos, esa teoría combatida en otras ocasiones por la elocuente voz del señor Presidente del Consejo de ministros, sobre la cual he de decir que si es verdad que hay partidos ilegales, debe el Gobierno tener el valor de hacerlo constar en una ley que será un escándalo para la Europa y un oprobio para él. Atrevedos á declarar ilegales á la faz del mundo las opiniones que durante un período histórico se han impuesto en España, sin duda porque son ciertas.

Pero no bastó esto. Fué necesario tambien inventar la teoría de la constitucion interna. Y ¿qué es la constitucion interna? Yo, así como el conde Du Maistre, que decia que conocia al hombre francés, al hombre inglés, al hombre español, al hombre ruso, pero que no conocia al «hombre» os diré que conozco la Constitucion del año 12, la del 37, la del 45, la del 69, pero que no conozco la constitucion interna, como tampoco la conocia hace pocos años el señor Presidente del Consejo de ministros?

¿Qué constitucion es esa? ¿Es la constitucion inaugurada en ese período de silencio que empezó á mediados del siglo XVI y que terminó con las vergüenzas de Bayona? ¿Es la que rebajó hasta el punto de no ser considerado entre los pueblos cultos al pueblo que habia conquistado el Nuevo Mundo? Pues esa constitucion no es la vuestra, puesto que teneis que basar vuestra conducta en las doctrinas de donde nacen las instituciones modernas, en los principios de 1789.

Pues todavía quedó en España despues de ese período de silencio la libertad de la opinion política; todavía escribian Mariana y Saavedra Fajardo, y el Padre Santa María, y predicaba el Padre Marquez en favor de la integridad de la soberanía nacional enfrente de la monarquía absoluta. ¿Quereis, por ventura, que lo que era lícito en el siglo XVII no lo sea en el XIX? La situacion en que el Gobierno se ha colocado es insostenible y yo estoy seguro que el señor Cánovas daría cuanto pudiera por no haberse colocado en ella.

Siguieron los sucesos que todos conoceis, y por último se reunieron las Cortes. Ante ellas nada ha dicho el Gobierno acerca de la ley fundamental. Si hubiera adoptado la Constitucion del 69, podria con arreglo á la misma Constitucion reformarla hasta acercarse á la del 45; si hubiera adoptado esta, podria tambien con Cortes ordinarias reformarla hasta llegar á los límites de la del 69. Pero no hizo ni una cosa ni otra, y de aquí que estas Cortes, aunque las llameis ordinarias, son en realidad Constituyentes.

Si en efecto vienen á hacer una Constitucion, puede nacer un conflicto, no para los que sostienen que la soberanía de la nacion reside en la nacion representada por el Parlamento, ni para los que sostienen que reside en absoluto en el Poder Real, pero

si para los que creen que la soberanía reside en las Cortes con el Rey. Si hubiera disidencia entre ambos Poderes, ¿cómo resolveríais el conflicto? Muy fácilmente con la Constitucion del 45; por medio de una disolucion. Pero como no teneis Constitucion, en caso de disidencia un poder se habrá de sobreponer al otro; si se sobreponen las Cortes, la teoría de la soberanía nacional está aceptada por vosotros; si se sobrepone el Poder Real, entónces no saldrá de aquí una Constitucion, será á lo mas una Carta otorgada. Yo creo que esto no sucederá, pero hay que admitir la posibilidad de que las cosas sucedan.

Y entro ahora en la mas grave de las cuestiones, en la de la guerra, por mas que no sea muy ventajoso para mí tener que tratarla en el momento actual, en que tan vivo está en todos el sentimiento de la victoria, de que yo tambien me congratulo. Empiezo por protestar en absoluto contra palabras que aquí se pronunciaron el dia de la constitucion definitiva del Congreso, atribuyendo la causa de la guerra á los partidos revolucionarios, y protestó contra ellas por la ocasion en que se pronunciaron y por los labios de donde salieron. Si con aquellas palabras se quiere significar que los hechos se enlazan en la historia de modo que tienen un encadenamiento perfecto, yo admitiría que la revolucion ha sido causa de la guerra, como lo fué de la primera guerra civil el restablecimiento del régimen constitucional; pero si se quiso decir que los partidos revolucionarios han encendido la guerra civil, protesto, y voy á demostrar lo contrario.

Despues de las palabras del señor Cánovas, que decia que contribuyeron á la guerra aquellos carlistas disfrazados de constitucionales que vivian al amparo de las instituciones derrocadas en 1868 y que al encontrarse enfrente de la revolucion se arrancaron la careta; despues de estas palabras, aun cuando otras razones no hubiera, no se podrá decir impunemente ni con apariencias de razon que los Gobiernos revolucionarios han sido la causa de la guerra. ¿No os ha llamado la atencion el concurso que á la guerra han prestado millares de ingleses y alemanes, que de seguro no quieren para su país el régimen político que simboliza el carlismo? ¿No os ha asombrado cómo han podido reunir los carlistas ese inmenso material de guerra, cuyo valor excede en mucho á los recursos de las provincias vascas? ¿No habeis visto á los carlistas mas y mas pertinaces ante la voz de la Monarquía y ante el restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede?

Fácil me seria probar, haciendo una ligera excursion histórica, que la guerra no ha tenido mas carácter que el religioso; pero renunció á ello, y en cambio voy á leeros un documento que el gobierno responsable puso en labios de S. M., y en el cual veo con pena una infraccion de las mas elementales nociones sobre responsabilidad ministerial. Carece de la firma de un ministro responsable, y no responde, por tanto, á la índole del sistema constitucional. Este documento es la alocucion que el Rey dirigió á las provincias vasco-navarras al ponerse por primera vez al frente de los ejércitos liberales. (Su señoría leyó.)

Ante esta alocucion no cayó ni un solo fusil, ni á semejanza de los de Jericó cayeron los muros de Estella: no era la fé monárquica la que les habia lanzado á la guerra, era el fervor religioso; y siendo así, no sois vosotros los que podeis calmar las conciencias alarmadas, ni los que podeis extirpar el germen de la discordia que existe en esas provincias. Pero todos hemos oido decir al gobierno que la guerra civil no se terminaria por la fuerza, sino por medio de reformas políticas. ¿Ha sucedido así? Habeis llegado en este punto hasta los límites de la humildad, y ni la guerra se acabó, ni vuestra con-

descendencia con Roma hizo pronunciar, para condenar á los que combatian contra el Rey católico de España, una palabra que en otro tiempo se pronunció para aconsejar á los católicos polacos la obediencia al Jefe de la Iglesia griega; ni habeis conseguido que uno de tantos anatemas como diariamente se fulminan desde el Vaticano venga á herir á esos eclesiásticos sacrílegos que con el trabuco en la mano dirijan las hordas del carlismo. ¿Podeis, despues de esto, decir que sois los representantes de la idea católica?

Decia que habíais acudido hasta la humildad, y voy á demostrarlo leyendo otro documento en que echo de menos tambien la firma de un consejero responsable. Es la carta del Rey á Cabrera. Dice así: (Su señoría leyó.)

¡Dios, Patria y Rey! Si estas palabras no tuvieran otra significacion que la gramatical, nada habria que decir de ellas; pero ¿puede decirse que este lema haya sido nunca, despues de serlo del carlismo, el lema de la bandera liberal? Y para establecer este principio se acude, ¿á quién direis? ¿Al veterano de Vergara y pacificador de España? No: se acude al general Cabrera, ni mas ni menos que si se llamara á un carpintero para resolver un caso de conciencia.

«Durante el tiempo transcurrido desde que escribió V. su carta hasta que vino á mis manos, el Príncipe extranjero que ensangrienta y devasta ahora el pueblo español le ha despojado á V. de los títulos, empleos y condecoraciones que estaba usando tanto há y con plena aquiescencia de todo el mundo, así de sus antiguos amigos como de los que un dia fueron sus leales y valientes adversarios, y tanto entre sus compatriotas como entre los extranjeros.»

Esto significa sencillamente que el principio constitucional que vosotros representais viene á sancionar el principio carlista sostenido en la primera guerra civil; esto es lo mismo que negar la legitimidad de la victoria de Vergara y todos los derechos conquistados en una lucha de siete años. ¿Os ha parecido esto duro? Pues hay otra cosa que os va á parecer mas dura. Sigue el documento: «Nunca ha desenvainado V. su espada contra mí.» Esto se dice al que durante tantos años ensangrentó el suelo español luchando contra Isabel y fusilaba á los prisioneros. ¿Habeis visto nada mas absurdo bajo el punto de vista político? ¿Habeis visto nada mas digno de censura que estas frases que un gobierno responsable se atreve á poner en labios de un Rey? ¿Lo han pensado los señores ministros?

Si se tratara, por ejemplo, de los derechos de don Amadeo al Trono de España, ó de los del ducado de Anjou enfrente de su abuelo Luis XIV, podria sostenerse que Cabrera no habia desenvainado su espada contra el Monarca; pero si la situacion actual representa el principio dinástico, si representa la restauracion, ¿han pensado los ministros lo anti-liberal, lo anti-constitucional que es poner en labios del Monarca estas frases que irritan? ¿Puede nunca decir un hijo que nada tiene que ver con su madre; que pertenece, por decirlo así, á una generacion espontánea que ha nacido para reinar? ¿O es que esto era necesario para explicar la constitucion del Ministerio? De otro modo no me lo explico.

Pero todavía hay que considerar la guerra bajo el aspecto de los medios que el Gobierno indicaba para terminarla, cuyos medios por ser ineficaces, hubo que acudir á la fuerza. Yo que nada entiendo del arte de la guerra, puedo sin embargo sostener que el advenimiento de esta situacion retardó las operaciones militares y prolongó la guerra.

Dispuestos estaban en el Norte nuestros batallones con nuestros mas distinguidos generales, cuan-

do un suceso que conoceis vino á suspender el movimiento, que dos meses despues terminó en una victoria neutralizada hasta cierto punto por los sucesos de Lácar. Hallábase en el Centro el mismo general que despues tomó á Cantavieja, y que pudo con las fuerzas que tenia hacer lo mismo ocho meses antes. Se retardaron, pues, las operaciones ocho meses, y esto es un hecho que no admite comentarios. ¿Y cómo concluisteis la guerra? Valiéndoos de los medios que os dejaron las situaciones revolucionarias, y sacando quintas y emitiendo 6,000 millones. Es decir, que existia el molde y los materiales con que lo habeis llenado: 200,000 hombres habia en pié de guerra: pudo haber 300 ó 400,000, y la guerra hubiera concluido del mismo modo.

Varios señores diputados: No, no.

El señor marqués de SARDOAL: Y la guerra hubiera concluido.

Varios señores diputados: No, no.

El señor VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden.

El señor marqués de SARDOAL: Y la guerra hubiera concluido.

Varios señores diputados: No, no.

El señor VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden, señores.

El señor marqués de SARDOAL: Lo he dicho tres veces, y ahora digo que se hubiera acabado antes.

Varios señores diputados: No, no.

El señor VICEPRESIDENTE (Elduayen): Orden.

El señor marqués de SARDOAL: Se prueba, y no se aloga la voz del que discute. La guerra estaba á punto de terminarse, y se hubiera terminado sin el suceso en cuya virtud estais aquí. Pero, en fin, la guerra se concluyó por el patriotismo del país, por el valor de nuestros soldados, y todas estas virtudes han existido siempre en España, y existian durante la revolucion: á no ser que pretendais que estas altas virtudes son patrimonio de una familia, que con ella se van y con ella vuelven. Por eso yo no niego mis aplausos al ejército, á los generales, ni al jefe del Estado; que siempre anima á los ejércitos ver á su jefe supremo compartir con ellos los peligros de la guerra (En la derecha: ¡Vamos, vamos!); pero es mi tesis que, por no haber concluido la guerra en la forma que prometisteis, no sois acreedores á nuestros aplausos los individuos del gobierno.

Y voy á ocuparme ligeramente de la cuestion de los fueros. Dejando aparte algunos puntos que han de discutirse mas ámpliamente, no puedo menos de preguntar al gobierno: ¿Es ya tiempo de que en España se realice la unidad nacional y constitucional? ¿Es ya tiempo de que todos los españoles contribuyan del mismo modo á sostener las cargas públicas y á defender la bandera nacional donde quiera que esté en peligro? ¿No es tiempo aun? Pues entonces, no habeis tenido ni la energía suficiente para impedir que la guerra vuelva á reproducirse.

Yo quiero que el gobierno se preocupe de la situacion de la Iglesia vascongada, en el mantenimiento de cuyo clero invertian esas ántes felices provincias el 25 por 100 de su presupuesto; de esa especie de Iglesia provincial que el clero vascongado habia pretendido hacer nacer dentro de la Iglesia española; quiero que piense que si un día acaso podrá llegar en que el sentimiento de amor de la patria y del sistema representativo penetre en el corazon de aquellas masas ignorantes, no puede pretender hacer entrar ese sentimiento en el corazon de aquellos curas rebeldes y poco cultos, porque ellos tienen un soberano que es cosmopolita, y reducidos á átomos de una organizacion que parece un inmenso falansterio, tienen una patria transtiberina.

Suspendida la discusion por veinte minutos, con-

tinuó

El señor marqués de SARDOAL: Decia señores, que el Gobierno se encontraba perplejo y vacilante sin saber qué camino tomar, resolviendo todas las cuestiones á medida que se iban presentando, de una manera casuística; y decia que ese sistema no puede seguirse por Gobiernos constitucionales.

Quería el Gobierno llevar la tranquilidad á las conciencias alarmadas por los peligros que dicen haber corrido la Iglesia católica, y esa tranquilidad no podia ser completa, porque si esas conciencias le exijan el establecimiento de la unidad católica, otra fuerza que no se siente, pero que se impone de dentro y de fuera de España, le obligaba á sostener el principio de la libertad religiosa.

Si la libertad de conciencia es algo, no puede ser otra cosa que la aceptacion de todas las consecuencias que en el orden político y civil dimanen del principio consignado en la ley fundamental: la libertad de pensar, en su fuero interno la tiene el hombre sin necesidad de que la ley se la conceda; lo que necesita es la libertad de adorar á Dios de la manera que á cada cual le plazca; la libertad de discutir todas las cuestiones religiosas en el libro, en la prensa y en la tribuna; el derecho, para los que profesan una religion distinta de la católica, de ser considerados en igualdad de condiciones con los católicos en sus relaciones con el Estado: lo que se necesita es la emancipacion y la secularizacion de la familia.

Solicitado por el gobierno por dos fuerzas iguales y contrarias, buscó un término medio; llevó su mano á las leyes y abolió la del registro civil. Y entonces vimos á un ministro á quien se tenia por gran jurisconsulto, no solo llevar la perturbacion al seno de la familia y al derecho de propiedad, despues de lo cual no tendrá ya razon para llamar á nadie socialista, sino lo que es mas, legislando como se hubiera podido legislar en la Cartagena de los cantonales, puesto que llevó á la ley la distincion de la propiedad en legítima é ilegítima.

¿Tengo derecho para decir que no sé lo que es el Gobierno? De la misma manera podria formar al lado de los señores á quienes aquí se ha llamado carlistas sin rey, que al lado de los federales de Cartagena.

Decia un orador de la minoría conservadora cuando se discutia aquí la ley provisional del matrimonio civil, que la combatia en el fondo y en la forma, y principalmente en la forma, porque no podia llevarse nada provisional ni interino al seno de la familia. Ya sabemos que en manos de los conservadores la propiedad y la familia pueden cambiarse solo por decreto; los que hoy son hijos legítimos no están seguros de serlo mañana; las relaciones conyugales pueden mañana desaparecer, y reemplazar el divorcio á la indisolubilidad del matrimonio; vosotros, con mal acuerdo, sacrificasteis la familia, reformasteis y rompisteis las leyes ante las exigencias de los cánones; no os quejeis si en el día de mañana, é invocando iguales precedentes, vienen, las leyes ultrajadas á exigir que se les sacrifiquen los cánones.

Ya tiene aquí el señor conde de Toreno otra demagogia, además de la blanca y de la roja de que su señoría nos hablaba: se la entrego á su señoría sin color, para que le dé el que mejor le parezca.

Muy ligeramente y dentro de los límites de la mas severa prudencia, habré de ocuparme de la cuestion de Ultramar y de la política internacional. En presencia de una insurreccion armada, no diré nada de los asuntos de Cuba que pueda ser explotado por los insurrectos como un aliento á la insurreccion. No sé lo que con los Estados-Unidos acontece; se posible que haya dificultades que yo

deseo que se resuelvan pronto, limitándome por el momento á celebrar mucho que la única razon seria á que el Gobierno tenga que oponer á extranjas exigencias, sea la política que inauguró la revolucion emancipando setenta mil esclavos y prometiéndole leyes que establecieran la abolicion completa de la esclavitud en los dominios de España.

(Continuará.)

(«Imprenta.»)

Crónica Local.

En obsequio á la verdad y á la justicia no podemos menos de rectificar cualquier frase de las contenidas en nuestro primer suelto local del número de ayer, que pudiese considerarse como depresiva para los empleados de la Administracion-Depositaria de Rentas de este Partido. Nos consta y tenemos viva satisfaccion en hacerlo constar que en todos los asuntos administrativos y principalmente en el que tratamos ayer ha estado dicha dependencia animada del mejor deseo respecto á los intereses de los contribuyentes; y que la falta de regularidad en el cange de los recibos ha obedecido á causas enteramente ajenas á dicha Depositaria.

Terminada la publicacion de los discursos pronunciados con motivo de la enmienda del señor Pidal y Mon, y á fin de que nuestros lectores puedan hacerse cargo de ella como de aquellos, creemos conveniente publicarla tambien. Dice así:

«Pedimos al Congreso que el párrafo 21 del dictamen de la comision de contestacion al discurso de la corona, que principia: «Nobles esfuerzos hicieron los gobiernos anteriores,» se sustituya con el siguiente:

El desconocimiento de los derechos de V. M., y los falsos y funestos principios que han dirigido la política de los anteriores gobiernos, fueron causa de que cayesen sobre España males sin cuento. V. M., con la ayuda de su valiente ejército, acaba de poner término á la guerra civil, que era uno de ellos; pero, por desgracia, la política seguida por sus ministros responsables desde el advenimiento de V. M. al trono, no ha contribuido á ponerlo á los que en el orden social y político nos aquejan, pareciendo mas bien la situacion presente triste y anómala prolongacion del espíritu, principios y procedimientos de la revolucion de setiembre en su agonía, que restauracion sana, vigorosa y patriótica de los principios de religion, de justicia y de moralidad política de orden social y de libertad verdadera, de que se halla aun sedienta la nacion española, que los miró siempre como complemento lógico y necesario y aun como esencia misma de la restauracion de su antigua católica y legítima monarquía.»

»Palacio del Congreso, 7 de marzo de 1876.—Alejandro Pidal y Mon.—Para autorizar su lectura, el conde de Almenara Alta.—Conde de Llobregat.—Marqués de Vallejo.—Conde de Villanueva de Perales.—Marqués de San Carlos.—Andrés de Capua.»

De los disueltos ejércitos de la derecha é izquierda, se han destinado varios regimientos de infantería y caballería á las guarniciones de diferentes distritos. Hasta ahora lo definitivo es:

A Castilla la Vieja. Los batallones reserva números 9 y 34, provinciales de Leon, Oviedo, Zamora, Soria, Salamanca, Valladolid, Avila, Segovia y Palencia. Fuerzas de caballería: Santiago, Talavera y Albuera.

Andalucía. Batallones números 3, 4, 15, 32 y 33; batallones provinciales de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Ecija y Huelva. Fuerzas de caballería: regimiento de Montesa.

Granada. Batallones reservas números 40, 43, 39 y 40; provinciales de Granada, Guadix, Málaga, y Almería.

Galicia. Regimiento infantería de Murcia, batallón reserva núm. 37 y provinciales de Lugo, Orense, Pontevedra, Mondoñedo y Coruña. Caballería: escuadron cazadores de Galicia.

Extremadura. Reserva números 18 y 28 y provincial de Badajoz.

Baleares. Batallones de reserva números 24 y 25 y el provincial de Mallorca.

Los administradores de bienes embargados á los carlistas han recibido orden de vender en pública subasta las existencias de todos los cereales recogidos como producto de las rentas de las fincas confiscadas, cuya suma destinará el gobierno á socorrer á los heridos en campaña.

A bordo del vapor correo Mahóns han sido embarcadas en la tarde de hoy con destino á Palma 36 cabezas ganado lanar y 26 vacuno.

De la «Revista Quincenal» de Renter y Compañía.

Habana 25 de Febrero de 1876.

En nada ha cambiado el aspecto del mercado con respecto á calzado durante los diez dias que han transcurrido desde nuestra anterior Revista.

Despachado el calzado conducido por el vapor «España» del 16, los compradores permanecieron retraidos no adquiriendo mas que alguna que otra caja clase de mas consumo, quedando almacenadas en general las demás. Hoy tenemos pendiente de despacho el conducido por los vapores «Castilla», «María» y «Habana», cuyos cargos lo componen respectivamente 120 cajas, 76 y 29, que en otra época nada influiría pero la crecida existencia en primeras manos hace que á cada despacho que se sucede se aumente y que contribuya mas á que los compradores se sostengan en espectacion. En resumen; la calma no tan solo sigue, sino que mas bien aumenta, se comprende que los compradores del interior solo procuran realizar sus existencias y no se ocupan de hacer pedidos, el consumo no hay duda que disminuye por efecto del malestar económico de todas las clases del país, y esta falta de consumo se observa en todos los ramos. Cumplimos con nuestro deber reiterando á esos fabricantes de calzado las observaciones que les hacemos en nuestra anterior Revista, pues solo atendiendo á ellas se evitarán pérdidas de consideracion.

En pieles como que los arribos han sido moderados, aunque las ventas no son muy activas, se van reduciendo las existencias sin que los precios cobren estima.

Leemos en el Imparcial que el Sr. Ministro de la Guerra tiene el propósito de hacer que todos los batallones de provinciales regresen á sus respectivas localidades, para proceder en breve plazo á su licenciamiento.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Saturnino y Victoriano mártires.

CULTOS.

CORTE de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Soledad en San Francisco.

Corte eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. 5 y 1½ á 7 y 1½ en la iglesia de San Francisco.

En la iglesia de S. José continua al anochecer el devoto y solemne Septenario que le consagra su espiritual Asociacion con sermón predicando mañana el Dr. F. Cardona pbro. Padres nuestros, Gozos y Deprecacion con acompañamiento de armonium. Sábado á las 7 y media misa de comunión para los sócios y devotos de S. José, con pláticas de preparacion y accion de gracias por dicho Dr. Cardona. Por la tarde se dara fin al S. Septenario á las 3 y media con la colecta para el Romano Pontífice.

En la iglesia Parroquial mañana viernes por la mañana sermón de Cuaresma y por la tarde Via-Crucis, sermón de Dolores y Corona á la Virgen. En S. Francisco á las 4 de la tarde Via-Crucis y sermón, y luego la esposicion de S. D. M.

Santo de mañana

San Agapito obispo y mártir.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 18.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor Mahóns Cap. D. Juan Thomás con 17 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 horas, y 59 minutos de la mañana.
—Pónese á las 6 horas, y 15 minutos de la tarde.
LUNA.—Sale á las 4 horas, y 55 minutos de la mañana.
—Pónese á las 3 horas, y 23 minutos de la tarde.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

Cuentas municipales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 las cuotas Municipales de 1872 á 73 aprobadas por el Ayuntamiento estarán de manifiesto por espacio de quince dias en la Secretaría de esta Corporacion para cuantos gusten enterarse de ellas cuyo plazo empezará á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el periódico de esta ciudad.

Mahon 22 Marzo de 1876.—El Baron de las Arenas.

El Comisario de guerra Inspector de Transportes militares en esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. director general de Sanidad militar el transporte de ropas y efectos que no se consideraran necesarios en el hospital militar de esta plaza al de Zaragoza, y en virtud de las órdenes recibidas al efecto, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones para llevar á cabo el indicado transporte desde este puerto al de Barcelona, en buque que reuna las condiciones necesarias para una carga proximately 1136 arrobas comprendiéndose en ella ropas que deben ir bajo sollado para que no sufran la menor avería, lo que en su caso será objeto de un reconocimiento pericial. Trascorridos cinco dias desde la fecha, ó sea el 27 de los corrientes á las 12 de su mañana, tendrá lugar el acto de licitacion en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la calle de Deyá núm. 5 abriéndose los pliegos que se hubieren presentado, ante los mismos interesados, y quedando admitida la proposicion que resultare mas ventajosa á los intereses del Estado; en la inteligencia de que serán desechadas las que excedan del precio de dos pesetas por quintal métrico que es el aprobado por la Superioridad en transportes de igual naturaleza, y que el barco ha de estar en disposicion de admitir desde luego la carga trasladándose para ello á la Isleta del Rey en este puerto.—Mahon 22 Marzo de 1876.—Juan Sales y Alvarez.

Comandancia Militar de Marina de la Provincia de Menorca etc.

Hace saber: Que á peticion de una gran mayoría de Patrones del arte de boliche en este puerto, y oida previamente la Junta Provincial de Piscicultura; queda á mas de la Reserva establecida por el Reglamento de este Puerto, prohibido pescar con toda clase de redes en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año, desde las Puntas Occidentales de Cala Rata y Cala Figuera en direccion al interior del Puerto con el objeto de que la sardina y demas peces puedan desarrollarse.—Los contraventores sufrirán la pena de una multa de veinte pesetas y perdida del pescado por la primera vez,

y los reincidentes el espresado correctivo y á mas el embargo de las redes durante dos meses.

Mahon 21 Marzo de 1876.—J. Cardona y Netto.

En venta.

Lo está una casa situada en el pueblo de Alayor calle Montañetas núm. 3. Informarán en la misma.

VENTA DE VINOS GENEROSOS en barriles de 2 arrobas, (34 litros).

Málaga dulce de 4 años 34 ptas. barril
Superior moscatel 38 id. id.

Rampa de la Abundancia núm. 14.

ATUN. (Peix salad.)

fresco y de superior calidad á 14 céntimos tercia. Casa de Gimier calle Adnover núm. 1.

Aviso.

D. Antonio Renter, representante en Barcelona de los Sres. Renter y Comp.^a de la Habana ha trasladado su domicilio calle de la Diputacion 408 entresuelo, izquierda.

Pérdida.

La persona que presente en esta imprenta un pendiente de oro con dos piedrecitas que se perdió por las calles de esta ciudad, recibirá una gratificacion.

Nodriza.

Se desea una. En esta imprenta informarán.

INTERESANTE.

El dia 27 del corriente se abrirá un curso de INGLÉS en la casa núm. 2 de la calle de Santa Ana, desde las 10 hasta las 11 y media de la mañana. Las lecciones al par que gratis, correrán bajo la favorable direccion de un verdadero súbdito Inglés.

Para mas informes, dirigirse á esta misma imprenta.

Gran Baratura.

En casa de Jaime Anglada calle de la Iglesia número 7 se hará por espacio de dos meses de todos los géneros existentes entre ellos: cotonet de todos anchos, telas hilo finas, listas hasta de 5 céntos. palmo, paños de primavera de todas clases y colores, paños negros para vestir y para cañas de calzado, alpacas, orleans, princeta, columbianas negras y de color, bayetas de diferentes colores, tartanes lana y lana algodón, indianas para vestidos y estrangeras para cortinajes, cretonas, pañuelos de seda, hilo y algodón de todos colores, camisetas de algodón y de lana y otros muchos.

COMISION.

Se gestiona la compra de valores del Estado, obligaciones de ferro-carriles etc. y la venta y cobro de toda clase de cupones, garantizando los valores que se confien.

D. Antonio Blanc, Bastion 33.—De 9 á 12.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.